39

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 22 OCT 2021

Proceso No. 11001400305020200001900

No se tiene en cuenta la comunicación tendiente a la notificación por aviso, como quiera que en la misiva vista a folio 29 de este cuaderno, no se le indicó a la convocada el término con el que cuenta para el retiro de las copias del traslado de la demanda o su reproducción, según lo estipula el inciso segundo del artículo 91 del Código General del Proceso.

A su turno, tampoco serán tenidas en cuenta las precedentes diligencias tendientes a la notificación de la demandada (fls. 31), toda vez que el apoderado de la actora insiste integrar el contradictorio con el envío de comunicaciones de conformidad con el Decreto 806 de 2020, norma inexistente a la presentación de la demanda cuya admisión está pendiente de notificar a la pasiva, como lo bien lo expuso el auto en firme del 09 de abril de 2021 (fl. 28).

Por lo anterior, el memorialista deberá volver a enviar la notificación por aviso de conformidad con el art. 292 en concordancia con el art. 91 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 39 de hoy 25 OCT 2021, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.

YRC